



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Sant Pere de Ribes, 30 de mayo de 2018

El Secretario General accidental

Santiago Blanco Serrano



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y AGRUPACIÓ BALLS POPULARS DE LES ROQUETES

Sant Pere de Ribes, 30 de mayo de 2018

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Isaac Pérez Luna, con DNI 47.841.594-F, que actúa en representación de la entidad Agrupació Balls Populars de Les Roquetes, con CIF G-60103215, en representación de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- CURSA SOLIDARIA
- YINCANA

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio. Apoyar también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud



Ajuntament Sant Pere de Ribes

- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrollados durante el 2018.

4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a *AGRUPACIÓ BALLS POPULARS DE LES ROQUETES* con un importe de *TRES MIL (3.000,-) EUROS.*, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio del 2018.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 3.000,-€.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la



Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 30 de diciembre de 2018.

Esta justificación se tiene que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan al presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03)
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)

- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6)
- 4) Facturas y comprobantes del pago de las mismas. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, en donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reúnan requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.



12.- Garantías

La entidad AGRUPACIÓ BALLS POPULARS DE LES ROQUETES queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En el caso de que el destinatario utilice las instalaciones deportivas municipales con regularidad, hará falta:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad tendrá que entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes a esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes tendrán que disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen.
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con la infancia. Para cumplir con la Ley 26/2015, de 28 de julio, sistema de protección a la infancia y a adolescencia y con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Cuidar de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que hacer el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento en que accedan a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entren en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En el caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención, si la hubiese, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como en todas las normativas de carácter superior que afecten a los equipamientos deportivos municipales y a las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.
9. Comunicar al Ayuntamiento y al concesionario o gestor, cualquier desperfecto que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas para cada entidad, tanto para los entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.
11. No reservar una plaza a coste 0€, 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento, para un/a niño/a del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado desde el Servicio de Bienestar Social. La entidad tendrá que hacerse cargo



- del coste de la inscripción en la competición, del seguro del deportista, de no cobrar ninguna cuota por los entrenamientos ni partidos y de darle la ropa deportiva mínima.
12. Dar los siguientes apoyos logísticos a las actividades desarrolladas por el ayuntamiento, como puede ser asesoramiento al ayuntamiento, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en el caso de que sea necesario, etc.
 13. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 14. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 15. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 16. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
 17. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 18. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 19. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
 19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esa sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.



16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Abigail Garrido Tinta

Isaac Pérez Luna

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

Agrupació Balls Populars de Les Roquetes



Santiago Blanco Serrano

Secretario General Accidental